

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado : ASTRID JIMENA ORTIZ PARRA
Radicación : 2024-00331

Analizada la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** identificada con **NIT 806.034.594-1** y en contra de **ASTRID JIMENA ORTIZ PARRA** identificada con **C.C. 1075226638**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$32.896.480 m/cte.** por concepto del capital adeudado de la obligación No.5536620032493790 contenida en el pagaré (No.5536620032493790 - 4425490011709252).
2. Por la suma de **\$4.436.642 m/cte.** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados por la suma de capital mencionada en la pretensión inmediatamente anterior desde el 07 de mayo de 2023 hasta el 06 de marzo de 2024.
3. Por los intereses moratorios de la suma de capital mencionada en la pretensión uno (1) a la tasa máxima legalmente permitida desde el 07 de marzo de 2024 hasta cuando se efectúe el pago total.
4. Por la suma de **\$8.252.819 m/cte.** por concepto del capital adeudado de la obligación No.4425490011709252 contenida en el pagaré (No.5536620032493790 - 4425490011709252).
5. Por la suma de **\$1.264.384 m/cte.** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados por la suma de capital mencionada en la pretensión inmediatamente anterior desde el 07 de mayo de 2023 hasta el 06 de marzo de 2024.
6. Por los intereses moratorios de la suma de capital mencionada en la pretensión cuatro (4) a la tasa máxima legalmente permitida desde el 07 de marzo de 2024 hasta cuando se efectúe el pago total.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a su dirección electrónica, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería a **MAGA NEGOCIOS Y ASESORIAS S.A.** para que ejerza la representación judicial de la parte demandante, a través del abogado a través del abogado **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**

KPGY